

AUTO INT.: 1081
 RADICACIÓN: NI-4817
 CÓDIGO ÚNICO
 DE RADICACIÓN: 17001-61-06-799-2017-80971-00
 PROCESADO: PAOLA XIMENA ARBOLEDA LONDOÑO
 RM MANIZALES
 C.C.: 1.053.832.702
 DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO
 ASUNTO: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, mayo Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar respuesta a la solicitud de libertad por pena cumplida presentada en la presente causa contra la sentenciada PAOLA XIMENA ARBOLEDA LONDOÑO.

Problema Jurídico:

Determinar si la interna en cita, tiene derecho a la libertad por pena cumplida en esta causa.

CONSIDERACIONES:

1. PENA: el 24 de Julio de 2017 el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Manizales, condenó a PAOLA XIMENA ARBOLEDA LONDOÑO a una pena de QUINCE (15) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS DE PRISIÓN, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO. Se le negó los sustitutos penales. Los hechos se registraron el 19 de marzo de 2017.
2. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: la señora PAOLA XIMENA ARBOLEDA LONDOÑO, viene privada de la libertad por este asunto así: del 19 de marzo de 2017 y dejada en libertad al día siguiente (2 días), recapturada del 24 de julio de 2017 hasta el 10 de julio de 2018 fecha en la cual evade la prisión domiciliaria (11 meses 16 días), y nuevamente capturada el 12 de febrero de 2021 a la fecha (3 meses y 16 días)
3. La señora PAOLA XIMENA ARBOLEDA LONDOÑO, cuenta CON DIECISÉIS (16) DÍAS DE REDENCIÓN DE PENA.
4. Sumados los tiempos de detención física más la redención de pena, obtenemos QUINCE (15) MESES Y VEINTE (20) DÍAS a fecha de hoy como pena cumplida por la sentenciada PAOLA XIMENA ARBOLEDA

LONDOÑO, ESTO SIGNIFICA QUE LA INTERNA CUMPLIRÍA LA TOTALIDAD DE LA PENA PARA EL PRÓXIMO DOMINGO 30 DE MAYO DE 2.021, ya que fue condenada a 15 MESES Y 22 DIAS.

En consecuencia, debe otorgarse la libertad por pena cumplida, con motivo de este proceso.

Una vez ejecutoriado este auto, remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

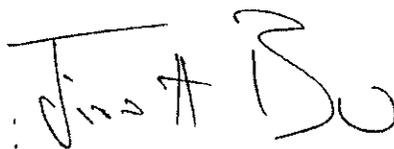
DECIDE:

Primero: OTORGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A LA SEÑORA PAOLA XIMENA ARBOLEDA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.832.702, en este proceso radicado al NI-4817 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-61-06-799-2017-80971-00) conforme se argumentó, a partir del 30 de mayo de 2021.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Tercero: FRENTE A ESTE AUTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY.

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



**JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: hoy _____

DR. JAIME ENRIQUE MONTOYA MARÍN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Defensoría Pública 25-08-21
PAOLA XIMENA ARBOLEDA LONDOÑO
DETENIDO RM MANIZALES

ABOGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
DEFENSOR

Defensoría Pública

DIANA PATRICIA VERA BECERRA
SECRETARIA

[Faint, illegible handwritten notes]